



# Declaraciones Informativas 2018

## Novedades

## Novedades aprobadas:

1. Modelo 179. Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos (Orden HAP/544/2018, de 24 de mayo).
2. TGVVI on line (Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre (BOE 31/10)).

## Novedades previstas para su aprobación a final de año:

Estos cambios NO están aprobados (publicados en BOE) por lo que pueden estar sujetos a modificación.

3. OM que modifica los Modelos: 187, 190, 117, 196, 198, 291, 289.
4. Orden que aprueba el modelo 233, «declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados»



# **1. NUEVO MODELO 179**

## **Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos**

ORDEN HFP/544/2018, de 24 de mayo por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

- **NORMATIVA:** nuevo artículo 54.ter del RGAT, añadido por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre. Aspectos generales:
- **Obligados a su presentación:** personas y entidades que **presten el servicio de intermediación** entre los cedentes y cesionarios. **En particular**, las personas o entidades constituidas como **plataformas colaborativas que intermedien** en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información.
  - **Fecha de entrada en vigor:** 31 de mayo de 2018 y será de aplicación en relación con las cesiones de uso de viviendas con fines turísticos realizadas a partir de 1 de enero de 2018 y cuya intermediación se haya producido a partir de esta fecha.

**ÁMBITO OBJETIVO:** Cesión de viviendas con fines turísticos situadas en España

La cesión temporal de uso de la totalidad o parte de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, cualquiera que sea el canal a través del cual se comercialice o promocióne y realizada con finalidad gratuita u onerosa.

**EXCLUIDOS:**

- a) Los arrendamientos de vivienda definidos en la LAU, así como el subarriendo parcial de vivienda.
- b) Los alojamientos turísticos, que se rigen por su normativa específica.

A estos efectos no tendrán la consideración de excluidos las cesiones temporales de uso de vivienda a que se refiere el artículo 5.e) de la LAU, con independencia del cumplimiento o no del régimen específico derivado de su normativa sectorial al que estuviera sometido.

- c) El derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.
- d) Los usos y contratos del artículo 5 de la LAU, de Arrendamientos Urbanos, salvo aquellas cesiones a las que se refiere la letra e) de este artículo.



**ÁMBITO SUBJETIVO:** Personas y entidades que presten el servicio de intermediación entre los cedentes y cesionarios.

En particular, las personas o entidades constituidas como plataformas colaborativas que intermedien en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información.

## INFORMACIÓN A REMITIR

- a) Identificación del titular/es de la vivienda o del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinta del titular de la vivienda) y de las personas o entidades cesionarias.
- b) Identificación del inmueble con especificación de la referencia catastral, en su caso.
- c) Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- d) Importe percibido, en su caso, por el titular cedente del derecho.
- e) La OM podrá incluir cualquier otro dato relevante al efecto para concretar esta información:
- Número de contrato en virtud del cual el en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de la vivienda (opcional).
  - Fecha de inicio de la cesión.
  - Cuenta corriente de cobro (opcional).



Inicio > **Declaraciones Informativas**

SII - Suministro Inmediato de Información

Renta

IVA

Sociedades

Declaraciones Informativas

Resto de Modelos

### Declaraciones Informativas

- ▶ **Modelo 179. Cesión de uso de viviendas con fines turísticos**
  - ▶ Cliente de web service para el entorno de pruebas
  - ▶ Presentación de declaraciones
  - ▶ Consulta de declaraciones
  
- ▶ **Modelo 232**
  - ▶ Presentación 2016 y siguientes
  
- ▶ **Resto de modelos de informativas**
  - ▶ Portal de pruebas de declaraciones informativas



## Modelo 179: WEB service




**Agencia Tributaria**  
PREPRODUCCIÓN

Sede Electrónica  
Todos los trámites on line

---

Invocación a Web Services de la AEAT

\* URL Endpoint (sin dominio)  x

Petición

Presentación modelo 179

Respuesta del servidor:

<
>
<

<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Accesibilidad</a></li> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Aviso de seguridad</a></li> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Aviso legal</a></li> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Datos personales</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Calendario, fecha y hora oficial 25/10/2018 10:23:10</a></li> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Mapa web</a></li> <li><a href="#" style="color: white; text-decoration: none;">Ayuda</a></li> </ul>
--	--



# Modelo 179: Formulario WEB



## Declaraciones informativas Entrada Modelo 179

1. Complimentar Solicitud 2. Firmar y enviar Solicitud 3. Recibo de Presentación

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato

Datos Operación Datos Declarado Datos Cesionario

### Datos Período

\* Ejercicio

\* Período

### Datos Declarante

\* NIF Declarante

\* Nombre o Razón Social

NIF Representante Legal

### Persona de contacto

Teléfono

Apellidos y Nombre

### Datos Registro Declarado

\* Id Registro Declarado

### Datos Inmueble

\* Situación Inmueble

\* Referencia Catastral

Nombre Municipio

\* Código Municipio

\* Código Provincia

\* Tipo Vía

\* Nombre Vía

\* Tipo Numeración

Número de Vivienda

Calificador de Número

Bloque

Portal

Escalera

Planta o Piso

Puerta

Complemento

### Desglose de Operación

Fecha de Intermediación

\* Fecha de inicio de Cesión

\* Número de días de disfrute

\* Importe

Número de Contrato

Clave Medio de Pago

ID Medio de Pago

- **Entrada en vigor:** 31 de mayo de 2018 y se aplica a las cesiones realizadas a partir de 1 de enero de 2018 y cuya intermediación se haya producido a partir de esta fecha.
- **Declaración periódica:** trimestral a presentar hasta el último día del mes natural siguiente.

***EXCEPCIÓN: Para el ejercicio 2018: la declaración tendrá carácter anual y se presenta en Enero de 2019.***

- **Forma de presentación:** mensajes informáticos XML.

*Existe un identificador único por cada cesión, ejercicio y declarante.*

## 2. MODIFICACIONES

- **Modelo 347**
- **Modelo 390**
- **Orden “marco” telemáticas**

Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al régimen especial del grupo de entidades en el impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

**A**

**MODELO 347:**

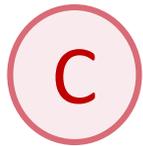
**Plazo de presentación del MODELO 347:  
FEBRERO (de forma indefinida).**

**B****MODELO 390. IVA. Declaración resumen anual.**

Ámbito subjetivo de exonerados: para establecer expresamente que la realización de actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas no afectará a la exoneración de presentar el modelo 390 cuando se realicen simultáneamente con actividades en régimen simplificado y/o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos..

Cuestiones técnicas:

- En el apartado de datos identificativos del modelo 390 se elimina la casilla ¿La autoliquidación del último período corresponde al régimen especial del grupo de entidades?
- Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la última modificación de tipos impositivos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el desglose del IVA deducible del modelo 390, se eliminan los tipos no vigentes y se crea una casilla en la que se incluirán, en su caso, las cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes.



## Modificación de la Orden “marco” de presentación de declaraciones (Orden HAP/2194/2013)

- Mejora de calidad en los datos.
- Sustitución vía de presentación TGVI para modelos relacionados con Renta por **TGVI online**
- No se admitirá la introducción de registros erróneos
  - Ni de validación
  - Ni de identificación

## Validación e Identificación (I)

- Se han realizado mejoras en el proceso de identificación para reducir el número de errores por identificación.
- El programa de identificación recibe un NIF y nombre y apellidos y lo compara con lo del Censo (Policía). Si tienen un determinado porcentaje de similitud da por buena la identificación.
- Previamente a la comparación, se realiza un proceso de depuración: letras acentuadas, caracteres de puntuación, palabras irrelevantes, transcripción fonética, apellidos abreviados, nombres traducidos de otros idiomas, etc..
- Para la comparación se utilizan 6 algoritmos de comparación distintos (cada uno compara desde un punto de vista diferente).

## Validación e Identificación (II)

- Se recomienda depurar previamente el censo de contribuyentes de cada empresa mediante el servicio de Identificación fiscal

### Declaraciones informativas

#### SERVICIOS DE AYUDA



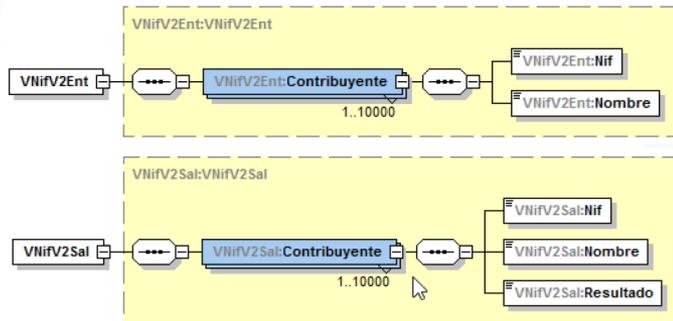
Identificación  
fiscal

### Identificación fiscal

- › Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales  [Ayuda](#)
- › Información sobre Web Service de Calidad de Datos Identificativos

# Validación e Identificación (III)

- Consulta unitaria o múltiple (máximo aumentado a 20.000)
- Requiere certificado.
- Aplicación
  - Manual
  - Fichero CSV | TXT
- Web Service



The screenshot shows the 'Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales' page. It features a header with the Agencia Tributaria logo and 'Sede Electrónica' badge. A note states: 'El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato'. Under 'Datos Identificativos', there are two radio buttons: 'Consulta múltiple' (selected) and 'Consulta unitaria'. The 'Consulta múltiple' section has two sub-options: 'Debe introducir un contribuyente por línea en la forma NIF ; Apellidos y nombre/Razón Social. Separe el NIF y los Apellidos por un punto y coma. La respuesta EJ: 99999999R ; ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN' and 'Nota.- El proceso puede tardar algunos minutos', followed by a large text input area. The second sub-option is 'Consulta múltiple importando un fichero CSV', with an 'Importacion Ficheros' section containing a 'Fichero' input field with an 'Examinar...' button and a 'Contenido:' label with a link '( Si observa caracteres ilegibles pulse aquí. )'. Below this is another large text input area and a 'Nota.- El proceso puede tardar algunos minutos' note. A 'Consultar' button is present. The 'Consulta unitaria' section has a radio button and input fields for 'NIF' and 'Apellidos y nombre (se ha de introducir Apellidos y nombre completos)'. A 'Consultar' button is also present at the bottom.

## Sustitución de TGVl como vía de entrada: **TGVl on line**

- Nueva vía de presentación para ficheros voluminosos (>40.000 registros) y determinados modelos financieros desde el primer registro
- Formulario web que permite la carga de ficheros sin límite de tamaño.
- El proceso de subida del fichero validará e identificará los registros de detalle
- Se recomienda no posponer este tipo de envíos al último día de presentación.

## TGVI-Online

Este nuevo sistema de TGVI On line se aplica de forma gradual:

- Desde 2019: afecta a los modelos con impacto en el IRPF (modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347).
- Desde 2020: afecta al resto de modelos de declaraciones informativas

# TGVI-Online

Agencia Tributaria

Ciudadanos

Empresas y profesionales

Colaboradores



Así mejoramos todos



## Contacte con nosotros

- › Direcciones y teléfonos
- › Denuncia tributaria
- › Denuncia de pagos en efectivo
- › Denuncias Vigilancia Aduanera
- › Consultas informáticas
- › Cita previa

## Le interesa conocer

 Histórico  RSS

- 19-10-18 Presentación de declaraciones informativas mediante el nuevo servicio TGVI Online
- 10-10-18 Derogación del régimen de matrícula turística
- 10-10-18 Entrada y salida de embarcaciones de recreo del territorio aduanero de la Unión Europea

## Novedades

 Histórico  RSS

- 24-10-18 Interrupción del servicio en la Sede electrónica por cambio de horario
- 23-10-18 Estadísticas de Comercio Exterior. Datos estadísticos. Últimas estadísticas publicadas
- 23-10-18 Estadísticas de matriculaciones (septiembre 2018)
- 16-10-18 Estadística de los declarantes del IRPF por municipios 2016
- 10-10-18 Departamento de Aduanas e II.EE. Nueva información sobre declaraciones simplificadas



Videos Sociedades 2017



# TGVI-Online

Tablón de anuncios

**Documentación**

Descarga de módulos

Diseños de registro

Reuniones

Normas en tramitación

Contacte con nosotros

Portal de Pruebas externas

## General

- > Informativas: Especificaciones para la validación y presentación por Internet de modelos de declaraciones informativas de la AEAT usando el mecanismo TGVI Online (v 1.1)  (791 KB)
- > Informativas: Especificaciones para el envío de determinados modelos a la AEAT por Internet desde una aplicación cliente utilizando el mecanismo TGVI (v 2.5)  (76,0 KB)
- > Portal de pruebas de declaraciones informativas en el Entorno de Pruebas de Externos

## TGVI-Online

- Durante la transmisión, se le mostrará al contribuyente una barra de progreso tanto de la transmisión, como del número de registros admitidos/rechazados
- Una vez finalizada la transmisión, se le mostraría al contribuyente un resumen del resultado de la validación, que incluye desglose de registros correctos e incorrectos
- **La subida de un fichero correcto no implica la presentación de sus registros.**

# TGVI-Online

Para ello, se modifica el artículo 17.1 de la Orden Marco de Telemáticas (Orden HAP/2194/2013)

Una vez subido el fichero el presentador tendrá tres opciones:

1. Presentar los registros correctos
2. Recuperar un fichero con los registros erróneos
3. Recuperar un fichero con el detalle de los errores

The screenshot shows the 'TGVI Online - Transmisión de Grandes Volúmenes' interface. At the top left, there are logos for the Spanish Government and the Agencia Tributaria. The main heading is 'TGVI Online - Transmisión de Grandes Volúmenes'. Below this, a blue bar indicates 'Validación finalizada en 0.269 segundos'. A form field shows 'Fichero correspondiente a: [redacted] modelo 156/2018' with a 'Validar' button. The 'Resultados de la validación' section contains a table with the following data:

Identificador:	[redacted]
Total registros procesados:	10
Registros correctos:	1
Registros con errores:	9

At the bottom, there are three buttons: 'Presentar registros correctos', 'Descargar registros erróneos', and 'Descargar mensajes de error'.

## Declaraciones complementarias

- Se consignará una «C» si la presentación tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- Se pueden presentar tantas complementarias como sean necesarias.
- Necesita un número identificativo que no haya sido previamente utilizado en una presentación.
- Necesario informar de un número identificativo origen que corresponda con la presentación de una declaración y que no esté dado de baja.
- Se validarán los registros y se rechazará en su caso la presentación

## Declaraciones complementarias por sustitución

- La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se podrá realizar desde el servicio de “Consulta y modificación de declaraciones”.
- Se validarán los registros modificados y no se admitirán erróneos ni no identificados.

## Declaraciones sustitutivas

- Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio.
- **Paso previo: “Baja por sustitución” de la declaración origen** previa al envío de la sustitutiva disponible (servicio de “consulta y modificación de declaraciones”).
- Necesita un número identificativo origen que corresponda con la presentación de una declaración que haya sido dado de baja por sustitución.
- Como cualquier declaración, necesita un número identificativo de la sustitutiva que no haya sido previamente utilizado en una presentación, para evitar duplicados.
- Este servicio y los requisitos de las Sustitutivas garantizan que, antes del acto de presentación, ha habido una acción previa del presentador en la que se han eliminado previamente los registros no deseados, lo cual permite la toma de decisiones por parte del presentador en la gestión de los registros.

## 3. MODIFICACIONES EN OTROS MODELOS

**PROYECTO** DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- **Modelo 187**
- **Modelo 190**
- **Modelo 117**
- **Modelo 196**
- **Modelo 198**
- **Modelo 291**
- **Modelo 289**

## 1. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

### VENTAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

La venta de DS hasta el ejercicio 2017 se declaraba en el modelo 198 (no llevaban retención)

Al someterse a retención desde 2017 las procedentes del mercado primario, la Orden HFP/1923/2016, de 19 de diciembre incorporó en el 187 (efectos 1-1-2018) la información derivada de las ganancias patrimoniales por venta de derechos de suscripción sometidas a retención. Las derivadas del mercado secundario siguen declarándose en el modelo 198, al no estar sometidas a retención.



## 1. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

Se introducen las siguientes modificaciones:

**PRIMERA: VENTAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN (DECLARANTE):** si interviene un depositario, únicamente debe ser el depositario en España quien presente el modelo 187 (y, en su caso el modelo 198), sin que deba informar de estas operaciones el intermediario financiero de la operación. En defecto de dicho depositario en España, debe ser el intermediario quien presente el modelo 187.

- Campo TIPO DE OPERACIÓN: se modifica para precisar que la clave M (ventas de DS), se refieren expresamente a operaciones sometidas a la obligación de retención.
- Campo CLAVE DE ORIGEN O PROCEDENCIA DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN: se modifica la clave O con la misma finalidad aclaratoria anterior.

## 1. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

**SEGUNDA: VENTAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN: CUANTÍAS A DECLARAR:** se modifican los campos relativos a las cuantías a consignar en las ventas de DS, y se crea un nuevo campo de información:

- **NUEVO Campo “GASTOS DE ENAJENACIÓN / VENTAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN”** (posiciones 228-240 del registro de tipo 2, registro de operación): para consignar de forma separada el importe de los gastos de enajenación derivados de la operación que aplique la entidad depositaria.
- Campo IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN (**Modificación**): para aclarar que en el mismo se consigne el importe percibido por la entidad obligada a practicar la retención para ser abonado al declarado, sin que dicha cuantía se vea minorada por los gastos que haya podido repercutir el depositario por la operación.
- Campo IMPORTE DE LA RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA (**Modificación**): para precisar que debe ser el resultado de aplicar el porcentaje de retención que proceda a la cuantía incluida como importe de la enajenación; es decir, sin que se minore la base de retención en los gastos del depositario.

## 1. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA RELATIVA A RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

**TERCERA: SUPUESTOS DE AUTORETENCIÓN POR EL SOCIO O ACCIONISTA DE IIC:** se precisa que no debe presentarse el modelo 187 en relación con los supuestos en los que proceda la realización de efectuar un pago a cuenta por el socio o partícipe que efectúe la transmisión u obtenga el reembolso a que se refieren los artículos 76.2.d.5º del RIRPF y 62.6.e) RIS.

Precisión: dicha exclusión de la obligación de presentar el modelo 187 se refiere al socio o partícipe, pero no a los restantes obligados tributarios que intervengan en dichas operaciones (intermediarios financieros, fedatarios públicos, entidades gestoras...) y que resultan obligados a informar sobre las mismas conforme a lo previsto en el artículo 42 RGAT.

## 2. MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

### Origen de la modificación:

LPGE 2018: (incrementa la deducción por maternidad cuando se satisfagan en el periodo impositivo gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, según las cantidades satisfechas a estos centros, siempre que no tengan la consideración de rendimientos de trabajo en especie exentos por aplicación del artículo 42.3.b) o d) de la Ley del IRPF).

Sentencia del Tribunal Supremo 1462/2018.

Se introducen las siguientes **modificaciones en el modelo 190 (clave L. Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen):**

- **Subclave 25 (NUEVA): Rendimientos del trabajo en especie exentos** de acuerdo con lo dispuesto en el art. **42.3.b) LIRPF** exclusivamente referidos a aquellos destinados por las empresas o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores. No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en esta subclave, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.
- **Subclave 26 (NUEVA): Rendimientos del trabajo en especie exentos** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **42.3.d) LIRPF.**
- **Subclave 27 (NUEVA):** para identificar claramente las **prestaciones públicas por maternidad exentas del IRPF.**

## 2. MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

### Debe recordarse la importancia para el RETENEDOR:

De disponer en todo momento de los **DATOS ACTUALIZADOS**, personales y familiares, **DE LOS PERCEPTORES**, que resultan necesarios para el cálculo correcto del tipo de retención a practicar sobre los rendimientos satisfechos en cada momento a cada perceptor (datos del modelo 145, o doc. sustitutivo equivalente).

Así, por su trascendencia en la determinación correcta y actualizada del tipo de retención, datos relativos al cónyuge a cargo (situación familiar “2”), comunicación de préstamos por adquisición de vivienda habitual con derecho a la aplicación del régimen transitorio de deducción por adquisición de vivienda habitual en IRPF (reducción de 2 puntos del tipo de retención) o datos relativos a descendientes y ascendientes (edad, posible discapacidad y su grado).

### 3. MODELO 117- AUTOLIQUIDACIÓN PERIÓDICA DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LAS TRANSMISIONES DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

Se aprueba un nuevo anexo del modelo 117 para corregir determinadas imprecisiones en la denominación de algunas casillas.

#### ANEXO



 <p>Agencia Tributaria</p> <p>Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es</p>	<p>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes Retenciones e ingresos a cuenta/pago a cuenta</p> <p>Rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción</p> <p><b>Autoliquidación periódica</b></p>	<p>Modelo</p> <p><b>117</b></p>
--	---	---------------------------------

#### 4. MODELO 196- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Se modifica el modelo 196 (rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras), para añadir un **nuevo campo** identificador de las **CUENTAS EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, con problemas en la identificación del declarado.

## 5. MODELO 198 (I)- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

**PRIMERA MODIFICACIÓN:** Se modifica el modelo 198 para incluir una aclaración similar a la establecida en el modelo 187 para las ventas de derechos de suscripción. De esta forma, las **transmisiones de derechos de suscripción** que deban declararse en el modelo 198 (transmisiones **no sometidas a retención**), **deben ser declaradas** por la entidad **depositaria** de estos derechos en España o, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que hubiera intervenido en la operación.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN:** se añade, al igual que en los modelos 196 y 291, un **nuevo campo** identificador de las **CUENTAS DE VALORES EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, con problemas en la identificación del declarado.

## 5. MODELO 198 (II)- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

**IMPORTANTE: NUMERO DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES** (posiciones 138-149):

En los casos de varios titulares, se recuerda que debe cumplimentarse este campo por el total de los mismos, sin individualizar el número que corresponda a cada uno de ellos según el porcentaje de titularidad.

Es decir, debe consignarse el número total que corresponda a la operación en cada uno de los registros a informar (1 registro por cada cotitular con el número total de activos financieros o valores mobiliarios, así como el porcentaje de participación que le corresponda y el número de orden de la operación).

Si existen dos titulares de la operación, se cumplimentaría, **por ejemplo** (suponiendo la primera operación a declarar, con un 50% de titularidad de cada uno de los dos titulares y sobre una operación relativa a 1.000 títulos):

Registro 1	
Titular	1
Nº de orden	0000001
Nº activos financieros	1000
% participación	50%

Registro 2	
Titular	2
Nº de orden	0000001
Nº activos financieros	1000
% participación	50%

## 6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

Al igual que en ejercicios anteriores, se modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), para **actualizar el contenido de los anexos I y II** a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2019.

De esta forma se incluyen en ambas listas a los nuevos países o jurisdicciones firmantes del Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes (AMAC): **Nigeria y Vanuatu.**

## 7. MODELO 291- DECLARACIÓN INFORMATIVA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. CUENTAS DE NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

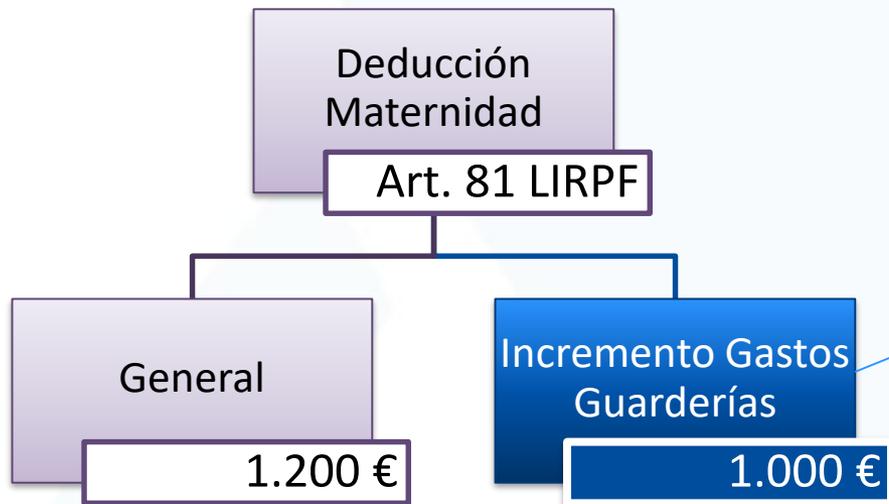
De forma similar a la modificación del modelo 196, se modifica el modelo 291 (Cuentas de no residentes sin establecimiento permanente), para añadir un nuevo campo identificador de las CUENTAS EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO con problemas en la identificación del declarado.

## 4. NUEVO MODELO 233

# Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

**PROYECTO DE ORDEN** XXX/2018, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 233, «DECLARACIÓN INFORMATIVA POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS»

## Incremento Deducción por maternidad (LPGE 2018)



Art. 81.4 Ley IRPF: Reglamentariamente se regularán el procedimiento y las condiciones para tener derecho a la práctica de esta deducción, así como los supuestos en que se pueda solicitar de forma anticipada su abono.

Art. 69 RIRPF (proyecto de modificación), aptdos. 9 y 10: nueva obligación de información de guarderías y centros de educación infantil autorizados.

Proyecto de Orden por la que se **aprueba el modelo 233**, «declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados»



  
Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

**Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados**

Modelo  
**233**



## Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Modelo  
**233**

### CONTENIDO

- Identificación (NIF, nombre y apellidos) de la madre o persona que tiene atribuida la guarda y custodia en exclusiva.
  - Identificación (NIF, nombre y apellidos) del otro progenitor.
  - Identificación (NIF, nombre y apellidos) del menor de 3 años.
- También se incluirán los menores de 3 años inscritos en el centro que cumplan tres años en el ejercicio: en este caso la información se ampliará a los meses posteriores al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquel en el que el menor pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.
- Fecha de nacimiento del menor.
  - Se indicarán los meses completos en la guardería/centro de educación infantil.
  - **Gastos anuales pagados** a la guardería/centro de educación infantil.
    - Importe total satisfecho incluyendo gastos de preinscripción, matrícula, asistencia en horario general y ampliado y alimentación.
    - Satisfechos por la madre o padre
    - No se tendrán en cuenta las cantidades abonadas por las empresas en las que trabajan los padres ni las cantidades subvencionadas satisfechas a la guardería/centro de educación infantil.
  - Importe subvencionado: el importe subvencionado que se abonen directamente a la guardería/centro de educación infantil autorizado.



MINISTERIO DE HACIENDA



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Modelo

# 233

### Registro de declarado 1

Número de registro declarado

NIF de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (\*)

Primer apellido de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (\*)

Segundo apellido de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (\*)

Nombre de la madre o de la persona que tenga atribuida la guarda y custodia en exclusiva (\*)

(\*) En caso de fallecimiento de la madre, o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, se consignará en esta casilla el NIF del padre o tutor. En caso de acogimiento, se consignará en esta casilla el NIF de la persona que tenga al menor en régimen de acogimiento.

NIF del otro progenitor

Primer apellido del otro progenitor

Segundo apellido del otro progenitor

Nombre del otro progenitor

NIF del menor

Primer apellido del menor

Segundo apellido del menor

Nombre del menor

Fecha de nacimiento del menor

Meses completos que el menor ha estado en la guardería o centro de educación (se consignará S o N en cada uno de los meses completos que el menor haya estado inscrito)

En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic
<input type="checkbox"/>											

Gastos anuales pagados en el ejercicio

Importe subvencionado



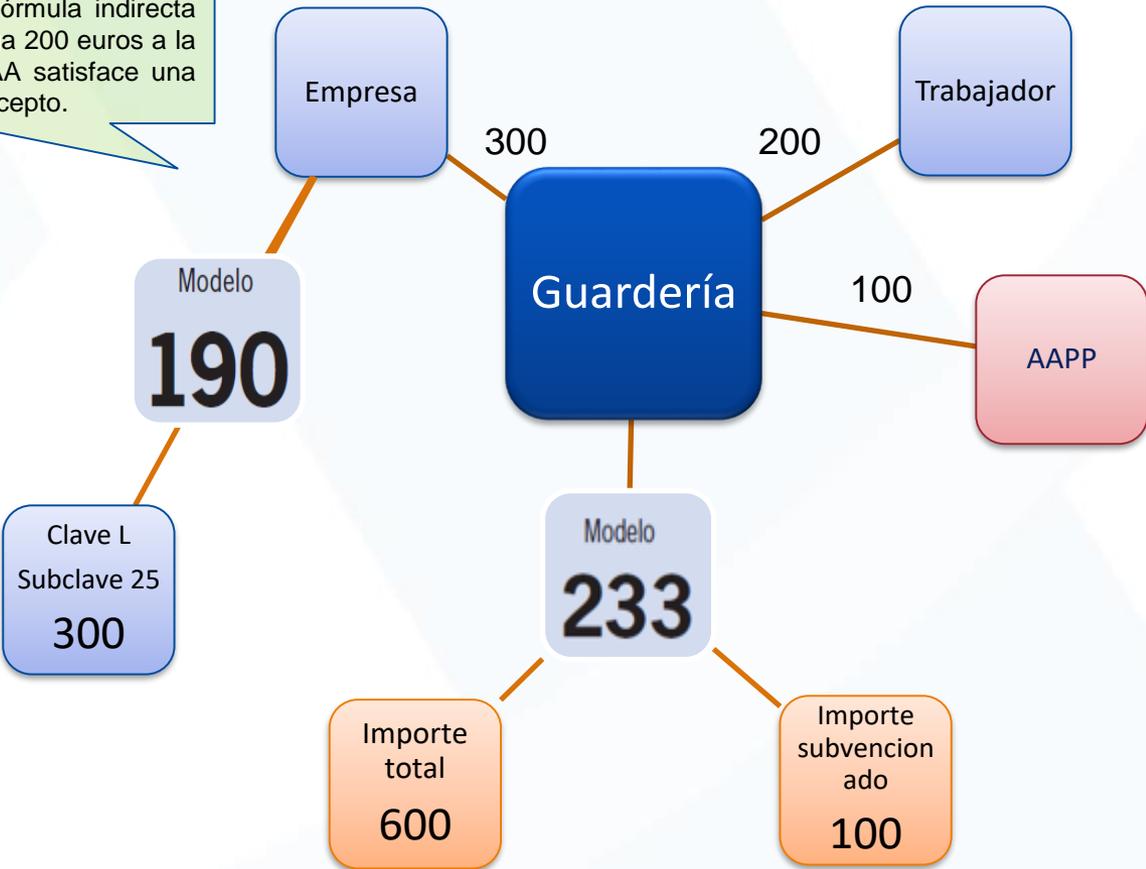
Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

# Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Modelo  
**233**

**Ejemplo:** la empresa paga en concepto de guardería 300 euros mediante fórmula indirecta al trabajador. Éste, a su vez, paga 200 euros a la guardería. Por su parte, la CCAA satisface una ayuda de 100 euros por este concepto.

Rendimiento de trabajo en especie EXENTO





MINISTERIO  
DE HACIENDA



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Modelo

**233**

### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

**Enero** de cada año en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior.

***EXCEPCIONALMENTE, PARA 2018:*** el plazo de presentación será el comprendido entre el **1 de enero y el 15 de febrero de 2019.**

### FORMAS DE PRESENTACIÓN

#### Por internet:

- Certificado electrónico o DNle
- Personas físicas: Cl@ve



Agencia Tributaria

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)